

2. Invita a todos los Estados Miembros a que sigan cooperando con el Grupo de Trabajo en el cumplimiento de su tarea;

3. Expresa de nuevo la esperanza de que la Asamblea General concluirá la elaboración de la convención lo antes posible;

4. Pide al Secretario General que informe a la Comisión, en su 41º período de sesiones, de los nuevos progresos que se hayan realizado a este respecto en relación con el tema del programa titulado "Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migrantes".

1984/62. Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas 160/

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando sus resoluciones 14 (XXXIV) de 6 de marzo de 1978, 21 (XXXV) de 14 de marzo de 1979, 37 (XXXVI) de 12 de marzo de 1980, 21 (XXXVII) de 10 de marzo de 1981, 1982/38 de 11 de marzo de 1982 y 1983/53 de 10 de marzo de 1983,

Habiendo tomado nota con aprecio del informe 161/ del Grupo de Trabajo establecido por la Comisión para examinar la redacción de una declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas,

1. Decide considerar en su 41º período de sesiones el tema "Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas";

2. Pide a la Subcomisión de Prevención de discriminaciones y Protección a las Minorías, en su 37º período de sesiones, que prepare un texto en que se defina el término "minoría" teniendo en cuenta los estudios ya realizados en esta esfera y las observaciones y opiniones comunicadas por los gobiernos, así como los debates celebrados durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo y otra documentación pertinente;

3. Decide establecer en su 41º período de sesiones un grupo de trabajo abierto para que continúe el examen del proyecto de declaración revisado propuesto por Yugoslavia, teniendo en cuenta todos los documentos pertinentes.

1984/63. Cuestión de los derechos humanos en Chile<sup>162/</sup>

La Comisión de Derechos Humanos,

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y resuelta a permanecer atenta a las violaciones de los derechos humanos dondequiera que ocurran,

---

<sup>160/</sup> Aprobada sin votación en la 62ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 1984. Véase el capítulo XX.

<sup>161/</sup> E/CN.4/1984/74.

<sup>162/</sup> Aprobada en votación nominal por 31 votos contra 5 y 6 abstenciones en la 62ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 1984. Véase el capítulo V.

Destacando la obligación de todos los gobiernos de respetar y proteger los derechos humanos y de cumplir las responsabilidades que han asumido en virtud de diversos instrumentos internacionales,

Recordando su resolución 11 (XXXV) de 6 de marzo de 1979, en la que acordó designar un Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile, y su resolución 1983/38 de 8 de marzo de 1983, por la que decidió prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial, así como las resoluciones de la Asamblea General 33/173 de 20 de diciembre de 1978 sobre las personas desaparecidas y 38/102 de 16 de diciembre de 1983, en la que la Asamblea convino, entre otras cosas, en invitar a la Comisión de Derechos Humanos a prorrogar el mandato del Relator Especial,

Expresando nuevamente su profunda preocupación ante la persistencia en general de la grave situación de los derechos humanos en Chile, comprobada por el Relator Especial, la cual no sólo no ha mejorado sino que muestra un deterioro, sin que los reiterados llamamientos de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos para que se restablezcan los derechos humanos y las libertades fundamentales hayan sido atendidos por las autoridades chilenas, las cuales continúan negándose a cooperar con la Comisión de Derechos Humanos y su Relator Especial,

Tomando nota de los acontecimientos que, según el Relator Especial, frustraron la "apertura política" anunciada por las autoridades chilenas en agosto de 1983 y decepcionaron así ciertas esperanzas originadas por ese anuncio,

1. Encomia al Relator Especial por sus informes sobre la situación de los derechos humanos en Chile 163/, preparados de conformidad con su resolución 1983/38;

2. Expresa su profunda molestia por la persistencia y el aumento de las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos en Chile, según los informes del Relator Especial, en particular por la violenta represión de las protestas populares frente a la negativa de las autoridades a restaurar el orden democrático y los derechos humanos y las libertades fundamentales, incurriendo en cambio en nuevas violaciones, graves y flagrantes, de los derechos humanos, con detenciones en masa y gran número de muertes;

3. Manifiesta su alarma por la impunidad de la acción represiva de los organismos policiales y de seguridad y, en particular, de la Central Nacional de Informaciones (CNI), según lo destacan los informes del Relator Especial;

4. Reitera una vez más su consternación por la perturbación del orden jurídico democrático tradicional en Chile y de sus instituciones, particularmente mediante el mantenimiento de la legislación de excepción, la institucionalización de estados de emergencia, la extensión de la judicatura militar y la vigencia de una constitución que no refleja la voluntad popular libremente expresada y cuyas disposiciones no sólo no garantizan los derechos humanos ni las libertades fundamentales sino que suprimen, suspenden o restringen su goce y ejercicio;

---

163/ A/38/385 y Add.1 y E/CN.4/1984/7.

5. Advierte nuevamente con inquietud la ineficacia de los recursos de habeas corpus o de amparo y de protección, debido a que el poder judicial no ejerce plenamente sus facultades de investigación, control y vigilancia a este respecto y realiza sus funciones bajo severas restricciones;

6. Exhorta nuevamente a las autoridades chilenas a que restablezcan y respeten los derechos humanos en cumplimiento de las obligaciones que han contraído conforme a diversos instrumentos internacionales y, en particular, a que pongan fin al régimen de excepción y a la práctica de declarar estados de emergencia bajo los cuales se llevan a cabo graves y continuas violaciones de los derechos humanos, y a que restauren el principio de legalidad, las instituciones democráticas y el goce y ejercicio efectivos de los derechos civiles y políticos y las libertades fundamentales;

7. Insta una vez más a las autoridades chilenas a que investiguen y esclarezcan la suerte de las personas detenidas por motivos políticos y luego desaparecidas, informen a sus familiares de los resultados de esa investigación y enjuicien y castiguen a los culpables de tales desapariciones;

8. Insiste otra vez ante las autoridades chilenas en la necesidad de que pongan término a las intimidaciones y persecuciones, así como a las detenciones arbitrarias o ilegales y al encarcelamiento en lugares secretos, y de que respeten el derecho a la vida e integridad física cesando en la práctica de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que han conducido en ocasiones a muertes inexplicadas;

9. Insta nuevamente a las autoridades chilenas a que respeten el derecho de sus nacionales a vivir en su país y a entrar en él y salir de él libremente, sin restricciones ni condiciones de ninguna clase y a que pongan fin a la práctica de la relegación (asignación de residencia obligatoria) y del exilio forzoso;

10. Hace un nuevo llamado a las autoridades chilenas para que restablezcan el pleno goce y ejercicio de los derechos laborales, en particular del derecho de organizar sindicatos, del derecho de negociación colectiva y del derecho de huelga;

11. Insta una vez más a las autoridades chilenas a que respeten y, en su caso, restituyan los derechos económicos, sociales y culturales y, en especial, los derechos destinados a preservar la identidad cultural y a mejorar la condición social de las poblaciones indígenas;

12. Exhorta nuevamente a las autoridades chilenas a que cooperen con el Relator Especial y a que presenten sus observaciones sobre su informe en el 41º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos;

13. Decide prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y le pide que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 41º período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en Chile;

14. Recomienda al Consejo Económico y Social que tome las disposiciones apropiadas a fin de que se proporcionen los recursos financieros necesarios y el personal suficiente para aplicar la presente resolución;

15. Decide estudiar como asunto de alta prioridad en su 41ª período de sesiones la cuestión de la situación de los derechos humanos en Chile.

#### B. Decisiones

##### 1984/101. Organización de los trabajos<sup>164/</sup>

a) La Comisión decidió crear grupos de trabajo oficiosos abiertos para examinar los temas del programa 10 a), 11, 13 y 20. La Comisión decidió asimismo que la labor del Grupo de diez miembros establecido para que examine la posibilidad de racionalizar el programa de la Comisión, a que se hace referencia en la decisión 1983/108 de la Comisión, se encomendaría al Grupo de Trabajo sobre el tema 11.

b) La Comisión decidió invitar a las siguientes personas a participar en sus sesiones:

- i) En relación con el tema 5, al Sr. R. Lallah, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile;
- ii) En relación con el tema 6, al Sr. A. Cato, Presidente-Relator del Grupo Especial de Expertos sobre las violaciones de los derechos humanos en el África meridional;
- iii) En relación con el punto b) del tema 10, al Vizconde Colville of Culross, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias;
- iv) En relación con el tema 12, al Vizconde Colville of Culross, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala; al Sr. J. A. Pastor Ridruejo, Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador; al Sr. S. Amos Wako, Relator Especial sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias; al Sr. F. Yimer, Presidente del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías; y a los representantes de los Estados cuyas situaciones se estaban examinando en relación con el punto b) del tema 12 y a las personas designadas por la Comisión en relación con ese punto;
- v) En relación con el tema 19, a la Sra. H. Warzazi, Presidenta de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 36ª período de sesiones;
- vi) En relación con el tema 22, al Sr. Gros Espiell en lo referente al informe preparado con arreglo a la resolución 1983/33 de la Comisión acerca de los servicios de asesoramiento y la asistencia en materia de derechos humanos a Bolivia.

---

<sup>164/</sup> Aprobada sin votación en la segunda sesión, celebrada el 7 de febrero de 1984. Véase el capítulo III.

## V. CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE

56. La Comisión examinó el tema 5 del programa en sus sesiones 55ª y 56ª, celebradas el 13 y el 14 de marzo de 1984, y en su 62ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 1984 1/.

57. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile a la Asamblea General (A/38/385 y Add.1);

Informe adicional del Relator Especial (E/CN.4/1984/7) en el que complementa su informe a la Asamblea General;

Carta de fecha 16 de febrero de 1984 dirigida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos por el Relator Especial encargado de estudiar la situación de los derechos humanos en Chile (E/CN.4/1984/20);

Nota verbal de fecha 21 de febrero de 1984 dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/1984/24);

Exposición escrita presentada por el Consejo Mundial de la Paz, organización no gubernamental incluida en la Lista (E/CN.4/1984/NGO/8).

Exposición escrita presentada por la Federación Democrática Internacional de Mujeres, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I (E/CN.4/1984/NGO/12);

Exposición escrita presentada por la Federación Sindical Mundial, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I (E/CN.4/1984/NGO/36);

Exposición escrita presentada por el Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes pro Naciones Unidas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I (E/CN.4/1984/NGO/43);

Exposición escrita presentada por la Unión Mundial Demócrata Cristiana, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II (E/CN.4/1984/NGO/47);

Exposición escrita presentada por el Consejo Internacional de Tratados Indios, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II (E/CN.4/1984/NGO/48).

---

1/ Véanse las actas resumidas en E/CN.4/1984/SR.55, SR.56 y SR.62, y E/CN.4/1984/SR.1 a 63/Corrigendum, según proceda.

58. En el debate general sobre este tema 2/, hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Comisión: Bulgaria (55<sup>a</sup>), Cuba (55<sup>a</sup>), España (55<sup>a</sup>), Francia (55<sup>a</sup>), Irlanda (55<sup>a</sup>), la Jamahiriya Arabe Libia (55<sup>a</sup>), México (55<sup>a</sup>), Mozambique (55<sup>a</sup>), Nicaragua (55<sup>a</sup>), la República Democrática Alemana (55<sup>a</sup>), la República Socialista Soviética de Ucrania (55<sup>a</sup>) y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (55<sup>a</sup>).

59. La Comisión escuchó también declaraciones de los observadores de los siguientes países: Argelia (55<sup>a</sup>), Hungría (56<sup>a</sup>), Polonia (56<sup>a</sup>), la República Socialista Soviética de Bielorrusia (55<sup>a</sup>) y Viet Nam (55<sup>a</sup>).

60. Hicieron también declaraciones las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Juristas Demócratas (56<sup>a</sup>), Comisión Internacional de Juristas (55<sup>a</sup>), Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (56<sup>a</sup>), Consejo Internacional de Tratados Indios (56<sup>a</sup>), Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad (55<sup>a</sup>), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (55<sup>a</sup>), Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (56<sup>a</sup>) y Pax Romana (55<sup>a</sup>).

61. En la 62<sup>a</sup> sesión, el 15 de marzo de 1984, el representante de México presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.94, patrocinado por Argelia\*, Cuba, España, Francia, Italia, México, Mozambique, los Países Bajos y Yugoslavia.

62. El representante de México revisó verbalmente el proyecto de resolución de la siguiente forma:

a) Se agregaría como quinto párrafo del preámbulo el texto siguiente:

"Tomando nota de los acontecimientos que, según el Relator Especial, frustraron la "apertura política" anunciada por las autoridades chilenas en agosto de 1983 y decepcionaron así ciertas esperanzas originadas por ese anuncio;"

b) Se agregarían en el párrafo 13 de la parte dispositiva las siguientes palabras: "y a la Comisión de Derechos Humanos en su 41<sup>o</sup> período de sesiones".

63. En esa misma sesión se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias (E/CN.4/1984/L.101) 3/ del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.94.

64. El representante del Canadá hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

65. El representante del Uruguay hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

2/ El número que figura entre paréntesis después de cada país u organización indica la sesión en que se hizo la declaración de que se trata y corresponde al número del acta resumida pertinente.

3/ Una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones de la Comisión figura en el anexo III.

66. A petición del representante de la Argentina se sometió a votación por separado el último párrafo del preámbulo junto con los párrafos 2, 3, 4, 6, 12 y 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, tal como había sido revisado verbalmente y a petición del representante de Nicaragua se procedió a votación nominal. Los párrafos mencionados fueron aprobados por 30 votos contra 6 y 6 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Bulgaria, Camerún, Canadá, Costa Rica, Cuba, Chipre, España, Finlandia, Francia, Gambia, India, Irlanda, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, México, Mozambique, Nicaragua, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Zimbabwe.

Votos en contra: Brasil, Estados Unidos de América, Filipinas, Jordania, Pakistán, Uruguay.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Argentina, Bangladesh, Colombia, China, Japón.

67. En votación nominal solicitada por el representante del Uruguay, fue aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.94 en su conjunto con las revisiones introducidas verbalmente, por 31 votos contra 5 y 6 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Argentina, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Cuba, Chipre, España, Finlandia, Francia, Gambia, India, Irlanda, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, México, Mozambique, Nicaragua, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Zimbabwe.

Votos en contra: Brasil, Estados Unidos de América, Filipinas, Pakistán, Uruguay.

Abstenciones: Bangladesh, Camerún, Colombia, China, Japón, Jordania.

68. Hicieron declaraciones para explicar su voto después de la votación los representantes de la República Federal de Alemania y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

69. Véase el texto de la resolución en el capítulo II, sección A, resolución 1984/63.